

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así

como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

OPM

- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las **"REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las **"REGLAS"** publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1,3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.2. El Secretario de Salud Dr. Fernando Petersen Aranguren, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.3. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Dr. José de Jesús Méndez de Lira acredita tener facultades para suscribir el

presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 10 fracciones I, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, aunado a la autorización otorgada en la Sexta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 009/2020/ORD/VI, de fecha 14 de agosto de 2020, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2020, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **"EL PROGRAMA"**, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y **"LA ENTIDAD"**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en **"LAS REGLAS"** y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta **\$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente

JPZ

referidos, **"LA ENTIDAD"** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a **"LA ENTIDAD"** para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **"LA ENTIDAD"** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **"EL PROGRAMA"** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la

[Handwritten signature]

Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo,

JPM

8

deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de la Hacienda Pública, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias. - "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". - "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

- II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA**



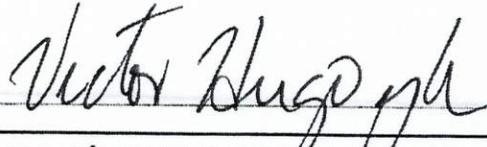
**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR**



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN
NACIONAL MÉDICA**

EL SECRETARIO DE SALUD



DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO

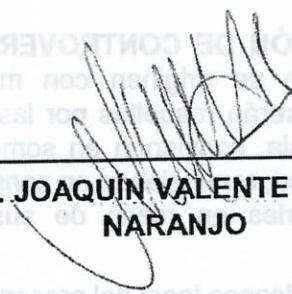


**DR. FERNANDO PETERSEN
ARANGUREN**

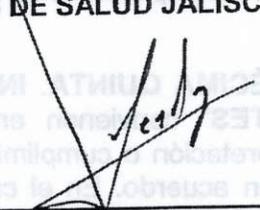
LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

**EL COORDINADOR DE
FINANCIAMIENTO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

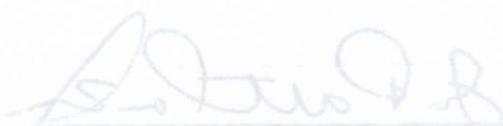


**MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES
NARANJO**



**DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ
DE LIRA**

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES



MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR

EL SECRETARIO DE SALUD

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN
NACIONAL MÉDICA



DR. FERNANDO PETERSEN
ARANCUREN



DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO

Handwritten initials





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-JAL-01/2021

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 8,733,872.80	-	\$ 8,733,872.80
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"	\$ 8,733,872.80	-	\$ 8,733,872.80
TOTAL	\$ 8,733,872.80	-	\$ 8,733,872.80

OPM

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

✓



ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,733,872.80	\$8,733,872.80
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL	\$8,733,872.80	\$8,733,872.80

000

6

000

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 15 UMM		TOTAL 2021
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$8,716,460.72
	12101 HONORARIOS	\$7,844,814.62
	13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$871,646.10
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$12,312.08
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$5,100.00
	TOTAL	\$8,733,872.80

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.



ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: **1** Monto por concepto de gasto **2**

Concepto de Gasto de Aplicación **3** Nombre del Concepto de Gasto **4**

Fecha de elaboración **5** **6** **7** **8** **9** **10** **11** **12** **13** **14** **15**

Partida Especifica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO								16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTICULO 68 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE LA SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró **17** Autorizó **19** Vo. Bo. **20**

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: **21**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 19 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 20 de la entidad (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

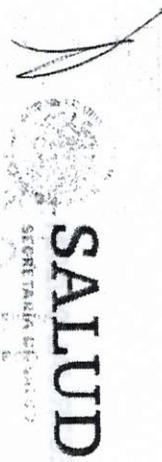
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Localidades en ruta		Poblaci ^o en Objetivo (INEGI)	Person al	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	Nombre
			Nombre	Clave		Nombre	Localidad				C.S. ANCLA (para las Tipo 0)	Nombre		
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401900	Borrotos	(Borrotos de	25			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401900	El Refugio (El Gallinero)		17			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401902	Bajo del Tule		113			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401902	El Rosario		7			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401901	Agua Milpa de Arriba		19			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401900	Cocuzaco		3			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401900	El Melón		2			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401902	Zapotitos		4			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401902	El Crucero		49			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401903	Crucero Bandejas		29			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401900	La Cienega		21			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401903	El Astillero		1			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401900	Barranca del Tule		135			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401902	La Cebolleta		12			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401903	Los Sauces		4			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401901	La Berenjena		27			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	
JCSSA0131	Caravana Tipo 1 Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	Zapotlán de Vadillo	1401902	La Barranca		1			JCSSA00107	C.S. Bolaños	JCSSA00145	H.C. Colotlán	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JC SSA	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM- 1, 2007	122	Zapotlán de Vadillo	1401900	Hacienda de Borrotos	35			JC SSA	C.S. Bolaños	JC SSA	H.C. Colotlán
JC SSA0131	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM- 1, 2007	122	Zapotlán de Vadillo	1401900	El Mirador de Bolaños	5			JC SSA00107	C.S. Bolaños	JC SSA00145	H.C. Colotlán
JC SSA0131	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM- 1, 2007	122	Zapotlán de Vadillo	1401900	Borrotos (Borrotillo)	5			JC SSA00107	C.S. Bolaños	JC SSA00145	H.C. Colotlán
JC SSA0131	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM- 1, 2007	122	Zapotlán de Vadillo	1401900	La Guásima	11			JC SSA00107	C.S. Bolaños	JC SSA00145	H.C. Colotlán
JC SSA0131	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM- 1, 2007	122	Zapotlán de Vadillo	1401901	La Lechería	9			JC SSA00107	C.S. Bolaños	JC SSA00145	H.C. Colotlán
JC SSA0131	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM- 1, 2007	122	Zapotlán de Vadillo	1401902	Pericos	1			JC SSA00107	C.S. Bolaños	JC SSA00145	H.C. Colotlán
JC SSA0131 144	Caravana Tipo I Zapotlán de Vadillo	UMM-1, 2007	1	1	23	535	3	3	1	1	1	1	1
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	San Juan de Navarrete	82			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406100	Clénega Grande	57			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406102	Totuate	157			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	Potrero de Navarrete	60			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406100	Las Bocas	206			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	Mesa del Fraile (Mesa de	86			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406100	Cerro Colorado	98			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	El Maguey	38			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	Ocoota (La Taberna)	68			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406100	Jimulco	105			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406100	La Junta de Ríos	44			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406100	Las Carreras	34			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	Potrero Nuevo	2			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	1			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406101	San Jerónimo	3			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI
JC SSA0131	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM- 2, 2007	061	Mezquitic	1406110	El Saucito	5			JC SSA00840		JC SSA00840	H.C. Huejuquilla EI

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



SALUD

INSABI-FAM-CECTR-JAL-01/2021

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JCSSA013	Caravana Tipo-II	UMM-2, 2007	1	16	1,046	4	1	1		
JCSSA0134	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	La Aurora (El Reparo)	1405601	86	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Matz Cimarrón	1405600	7	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Puerto del Arado	1405601	23	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	El Ciruelo	1405601	4	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	La Güera	1405601	21	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Playa Bonita	1405600	9	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Las Juntas	1405600	30	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Agua Caliente	1405601	16	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	La Breña	1405601	3	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	El Terrero	1405601	5	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Eslabon	1405601	*	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	El Limón	1405601	*	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Las Pilas	1405600	20	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Pueblo Viejo	1405600	40	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Los Mezcalillos	1405601	10	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	La Soledad	1405600	16	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Mesa de Mendoza	1405602	8	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Mesa de González	1405601	9	JCSSA01348	Santa María del Oro	JCSSA00132	H.R. de Ciudad Guzman
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Cataquilo	1405600	15	JCSSA01348	Santa María del Oro	MNSSA0028	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	El Ticuliz	1405602	3	JCSSA01348	Santa María del Oro	MNSSA0028	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	La Plaza	1405600	32	JCSSA01348	Santa María del Oro	MNSSA0028	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	Santa María del Oro	Paso del Ganado	1405601	13	JCSSA01348	Santa María del Oro	MNSSA0028	H.R. de Sahuayo

Médico, Enfermer a, Promotor s
8 h por día 160 h mensuales

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 801/00 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiarias: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JCSSA0134 82	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	1405602 15	Encino Colorado	8	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	1405600 54	Las Trojitas	9	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	1405600 45	Los Rosillos	8	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de la Salud Santa María	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	1405601 92	Los Planes	39	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 88	Los Llanos	88	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 63	El Guayabal	7	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 04	Los Chapiles	15	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406901 68	La Tocucera (El Tocuzal)	*	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406901 75	Los Barbechos	3	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 16	El Carrizalillo	42	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406901 43	El Regadillo	27	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 17	Los desmontes	6	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 18	Buenos Aires	11	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 80	Lavaderos	34	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 41	Rodada	*	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 61	El Guayabal	*	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 20	Las Cabras	17	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406901 45	Río de Huertas	50	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 13	Barranca de Las Nueces	7	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406900 08	El Arpa	4	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406901 97	Las Ollas	*	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 21	Las Ollas	2	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo
JCSSA0134 82	Caravana de La Salud Santa María	UMM-0, 2009	069	Quitupan	1406902 58	Cuesta del Burro	8	JCSSA01348 2	Santa María del Oro	MNSSA0028 13	H.R. de Sahuayo

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JC SSA	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408600	El Tacamo	72	JC SSA	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408600 36	La Providencia	15	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408602 11	El Pitahayo de la Providencia	28	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408602 09	El Sombrero (El Sombrenito)	90	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408602 10	San Miguel	152	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408602 34	San Isidro de la Providencia	65	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408601 01	La Cruz	65	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408601 19	El Plan de la Cruz (EL Plan)	*	JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA0135 11	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408601 66			JC SSA00523 4	Tapalpa	0	Hospital primer contacto
JC SSA013 511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	1408600 36	14	1,731	1	1	1	1
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 28	Cuacuala	280	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 83	San José de los Molina	290	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402901 12	Los Zapotes	208	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 63	Ocotic	428	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 03	El Aguacate	246	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 92	Los Sauces de Pérez	202	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 05	Los Arcos	239	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 58	Los Mezquites	139	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 18	Los Capulines	113	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA0135 23	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 66	Ojo de Agua Colorada	253	JC SSA00132 6	Boleños	6	H.R. Cd Guzmán
JC SSA013 523	Caravana Tipo 0 Boleños	UMM-0, 2009	019	Boleños	1402900 66	10	2,398	3	1	1	1
JC SSA0131 03	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	1401500 23	Yerbabuena	203	JC SSA00063 1	Autlán de Navarro	1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 03	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	1401501 26	Corralitos de La Yerbabuena	5	JC SSA00063 1	Autlán de Navarro	1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 03	Caravana Tipo I Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	1401501 75	Clavellinas (El Pedregal)	13	JC SSA00063 1	Autlán de Navarro	1	H.R. de Autlán

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401500	El Chacalito	286			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	1401500	Chacaltepec	1			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401501	La Tronconera	2			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	1401502	Mi Delirio (La Organera)	1			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401500	Rincón de Luisa	346			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	1401501	Rancho Alegre	6			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401500	El Mentidero	1,406			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	1401500	El Rodeo	170			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401500	Las Higuieras	5			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	1401500	La Noria	175			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401500	La Cañadita	7			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	1401501	Mezquitillo	6			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	Auitlán de Navarro	1401500	Tecopatán	58			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
03	Auitlán	UMM-015	Auitlán de Navarro	82						
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007			16	2,690			1	1
103	Auitlán	UMM-017	Auitlán de Navarro	1401700	Casa Blanca	331			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
JCSSA0134	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	Auitlán	1401700	El Rosario	101			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
94	Auitlán	UMM-0, 2009	Auitlán	1401700	La Cañada del Carmen	183			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
JCSSA0134	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	Auitlán	1401701	El Zapote de Chávez	215			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
94	Auitlán	UMM-0, 2009	Auitlán	1401701	El Tambor	44			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
JCSSA0134	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009	Auitlán	1401701	La Joya Soledad y Tabernillas (La)	54			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
94	Auitlán	UMM-0, 2009	Auitlán	1401700	Los Arrastres	18			JCSSA01349	H.R. de Auitlán
JCSSA0134	Caravana Tipo 0	UMM-0, 2009			7	946			1	1
494	Auitlán	UMM-0, 2009								
JCSSA0131	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	Cuautitlán de García Barragán	1402700	La Nance	107			JCSSA00063	H.R. de Auitlán
15		UMM-027		68						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No: de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JC SSA	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	1402700 96	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	220	Enfermera, Promotor	mensuales	JC SSA	H.R. de Autlán
JC SSA0131 15	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	1402700 96	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	220			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 15	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	1402700 34	Charco Azul	233			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 15	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	1402700 95	El Refugio (El Tepehuaje)	129			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 15	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	1402700 40	Los Espinos	43			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 15	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	1402700 56	Lagunillas de Macoaca	394			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 115	Caravana Tipo II Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	1		6	1,126	4		1	1
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404301 10	Tecuastitán	122			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404300 52	El Huehuense	6			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404301 32	El Cedro	24			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404301 14	El Totole	160			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404300 86	Plazola	294			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404300 81	Las Pilas	131	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404302 81	Betania	4			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404300 56	Las Lagunillas	2			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404300 94	Ejido El Rincón	288			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404300 63	Mazatán	261			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1402100 20	Zapotillo	975			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 20	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	1404301 54	El Higueral	70			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 120	Caravana Tipo II La Huerta	UMM-2, 2007	027	1		12	2,337	4		1	1
JC SSA0131 32 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	1406801 30	Telpitita	64			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 32 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	1406800 91	Paso Real	84	Médico, Enfermera, Promotor	8 h por día 160 h mensuales	JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 32 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	1406801 39	Villa Vieja (Ex-Hacienda Villa)	127			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán
JC SSA0131 32 (*)	Caravana Tipo I Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	1406800 39	El Divisadero	56			JC SSA00063 1	H.R. de Autlán

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406801	El Chino	35				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	70						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	Paso Hondo	13				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	09						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	Camposano	3				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	20						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406802	Hacienda el Tabaquero	1				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	62						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406801	Las Vallas	84				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	36						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	Los Achotes	153				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	02						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	Los Corrales	1				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	35						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406801	Los Robles	4				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	16						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	Estancia de Amborín	239				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	44						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406802	El Angelín	4				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	05						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	043	La Huerta	1404300	Nacastillo	158				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	74						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406801	Zapotán	445				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	41						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	Las Nancitas	57				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	76						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406800	El Carrizal	21				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	24						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406801	Poceras	2				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	01						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406805	Chanlecuan	10				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	21						1	
JCSSA0131	Caravana Tipo I	UMM-	068	Villa Purificación	1406801	Tepagueaje	7				JCSSA00063	H.R. de Autlán
32 (*)	Villa Purificación	1, 2007		Purificación	32						1	
JCSSA013	Caravana Tipo I	UMM-1, 2007	2				1,568				1	1
132 (*)	Villa Purificación											
JCSSA0077	Caravana Tipo 0	UMM-	062	Mixtán	1406200	Agua Zarca	95				JCSSA00016	H.R. Ameca
54	Atenguillo	0, 2009		Mixtán	03						5	
JCSSA0077	Caravana Tipo 0	UMM-	062	Mixtán	1406200	San Gregorio	71				JCSSA00016	H.R. Ameca
54	Atenguillo	0, 2009		Mixtán	23						5	
JCSSA0077	Caravana Tipo 0	UMM-	062	Mixtán	1406200	Cuyutlán	262				JCSSA00016	H.R. Ameca
54	Atenguillo	0, 2009		Mixtán	10						5	
JCSSA0077	Caravana Tipo 0	UMM-	062	Mixtán	1406200	Emiliano Zapata	293				JCSSA00016	H.R. Ameca
54	Atenguillo	0, 2009		Mixtán	54						5	
JCSSA0077	Caravana Tipo 0	UMM-	012	Atenguillo	1401200	Las Cebollas	163				JCSSA00016	H.R. Ameca
54	Atenguillo	0, 2009		Atenguillo	16						5	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 58	El Ramblas	78	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 84	San Juanico	14	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 07	La Angostura 1	154	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407803 28	El Robadero	22	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 70	Rosa de Castilla	*	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 16	EL banco	7	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 67	El Rodadillo	79	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407802 16	La Vibora	10	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407802 24	La Culata	17	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 04	El Mastranzo	170	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 03	Las Alazanas	17	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407802 33	El Bucho	16	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 11	El Astillero	*	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 39	Las Carretas	69	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 64	Rincón de Chávez	47	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 22	Belem	363	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 00	Llano de los Cornelios	119	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407803 51	La Loma 1	8	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 38	Pedregoso	38	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407800 05	Amador	10	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 80	San Jorge	130	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407802 74	San Vicente	21	JCSSA00783 6
JCSSA0135 76	Caravana Tipo II Cuquilo	UMM- 3, 2009	029	Cuquilo	1407801 26	La Trinidad	74	JCSSA00783 6

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

JCSSA0135	Caravana Tipo II	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407800	Los Arados	6		JCSSA00783	
76	Cuquilo	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407800	La Carbonera	1		JCSSA00783	
JCSSA0135	Caravana Tipo II	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407801	La Mesa	21		JCSSA00783	
76	Cuquilo	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407801	La Palma	27		JCSSA00783	
JCSSA0135	Caravana Tipo II	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407801	La Mata (Fatima)	32		JCSSA00783	
76	Cuquilo	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407801	Las Pillas	43		JCSSA00783	
JCSSA0135	Caravana Tipo II	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407800	El Fraile	*		JCSSA00783	
76	Cuquilo	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407800	La Libertad	27		JCSSA00783	
JCSSA0135	Caravana Tipo II	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407800	Cerro del Capullin	31		JCSSA00783	
76	Cuquilo	UMM-3, 2009	029	Cuquilo	1407800				JCSSA00783	
JCSSA013	Caravana Tipo II	UMM-3, 2009	1				50	2,364		1
576	Cuquilo	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409700	El Ventarrón (San José de Acatlán (Los Ranchitos))	74		JCSSA00783	
JCSSA0136	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409700	El Tecolote	115		JCSSA00783	
46 (*)	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409701	Tres Gallos	135		JCSSA00783	
JCSSA0136	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409700	El Mirador	182		JCSSA00783	
46 (*)	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409704	Ninguno	19		JCSSA00783	
JCSSA0136	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	1400200	San José de los Pozos	848		JCSSA00783	
46 (*)	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	002	Acatlán de Juárez	1400200	San Pedro Valencia	337		JCSSA00783	
JCSSA0136	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409700	El Refugio	869		JCSSA00783	
46 (*)	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	097	Tlalomulco	1409700				JCSSA00783	
JCSSA013	Caravana de la Salud Tlalomulco	UMM-3, 2009	1				9	2,677		1
646 (*)	Tlalomulco	UMM-3, 2009	1				272	24,851		9
15										

Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes. El asterisco (*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y en su caso odontólogo) durante el ejercicio 2021 y aquellas con ajuste presupuestal 2017 por productividad insuficiente 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Mujeres	Hombres+Mujeres
Rango de Edad		
70 y más		
65 a 69		
60 a 64		
55 a 59		
50 a 54		
45 a 49		
40 a 44		
35 a 39		
30 a 34		
25 a 29		
20 a 24		
15 a 19		
10 a 14		
5 a 9		
2 a 4 años		
1 año		
< de 1 año		
Total		

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsiguientes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa: **JALISCO**
Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
(N/D) Numerador (N) Denominador *100								

II. Enfermedades Diarreas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
(N/D) Numerador (N) Denominador *100								

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
(N/D) Numerador (N) Denominador *100								

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
(N/D) Numerador (N) Denominador *100								

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

	REALIZADO			
	1er. Trimestre (N/D) *100 Numerador or (D)	2do. Trimestre (N/D) *100 Numerador or (D)	3er. Trimestre (N/D) *100 Numerador or (D)	4to. Trimestre (N/D) *100 Numerador or (D)
V. Hipertensión Arterial Sistémica				
5.1				
5.2				
5.3				
5.4				
VI. Obesidad				
6.1				
6.2				
6.3				
6.4				
VII. Dislipidemias				
7.1				
7.2				
7.3				
7.4				
VIII. Síndrome Metabólico				
8.1				
8.2				
8.3				
IX. Cáncer Cervicouterino				
9.1				
9.2				
9.3				
9.4				
9.5				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2021

Código	Descripción	REALIZADO									
		1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre						
(N/D)	Numero	Denominad	(N/D)	Numero	Denominad	(N/D)	Numero	Denominad	(N/D)	Numero	Denominad
*100	dor (N)	or (D)	*100	dor (N)	or (D)	*100	dor (N)	or (D)	*100	dor (N)	or (D)
XI. Cáncer de Mama											
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama										
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama										
XI. Control Prenatal y Puerperio											
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación										
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas										
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez										
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel										
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas										
XII. Prevención de defectos al nacimiento											
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico										
XIII. Planificación Familiar											
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar										
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar										
XIV. Atención Odontológica											
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales										
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas										
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas										
XV. Vacunación											
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas										
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años										

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA \$200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	1.7	
	1.8	
	1.9	
	2.1	
II	2.2	
	2.3	
	2.4	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
	4.2	
IV	4.3	
	4.4	
	5.1	
	5.2	
V	5.3	
	5.4	
	6.1	
	6.2	
VI	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
	10.1	
X	10.2	
	11.1	
	11.2	
	11.3	
XI	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica \$200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones de arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204* PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501* VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503* VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504* VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901* GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calculadoras, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL LABORATORIO. REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Handwritten signature



ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	11	\$213,288.84
						\$1,747,710.12

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9	\$154,759.86
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	8	\$114,827.68
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
						\$1,026,763.54

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11	\$189,150.94
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$318,057.60
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$2,072,741.26

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$318,057.60
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9	\$154,759.86
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9	\$129,181.14
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	9	\$238,543.20
TOTAL						\$1,219,129.80

TOTAL

\$8,716,460.72

PERSONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9	\$154,759.86
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9	\$129,181.14

DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$318,057.60
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	9	\$154,759.86
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9	\$129,181.14

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

JPM

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS				
	No. CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL	\$	-	\$	-	\$
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$	-	\$	-	\$

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	No. Cuenta Secretaría de Finanzas	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
Total				

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

- NOTAS:**
- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
 - (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-JAL-01/2021

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p>FOR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p> <p><i>[Signature]</i> MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</p>	<p>FOR " LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA</p> <p><i>[Signature]</i> C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p>
<p>EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p> <p><i>[Signature]</i> DR. VICTOR HUGO BORJA ABURTO</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD</p> <p><i>[Signature]</i> DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN</p>

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CECTR-JAL-01/2021

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 Y 11 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p>POR "EL INSABI" EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</p>  <p>MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO</p>	<p>POR " LA ENTIDAD" EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>  <p>DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA</p>
--	--

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,733,872.80 (Ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

[Handwritten mark]

